

Argentina 18 de Julio de 1957

H. D. José Valli, J. Faber.

Estimado amigo: Le adjunto una carta de Dr. Juan Antonio Pá-
nias incluyendo unas "cláusulas adicionales" presentadas por la orquesta
del Teatro para el nuevo contrato global de la misma para la próxima tem-
porada. Por ello verá se solicita mi opinión en un asunto delicado y para
esta Junta de Gobierno de gran importancia; reiterando mi reiterado costumbre,
para cada caso, he de solicitar nuevamente el parecer de acuerdo previamente
con V. para contestar, pues he sido siempre mi norma aconsejar toda la acción
a la opinión de la presidencia como la más autorizada representación de la Sociedad.

El asunto que plantea la empresa, a mi entender, es de suma gravedad, ya
que indiscutiblemente, la especie de chantaje que presenta la orquesta, está fuera
de toda razón legal y laboral, la representación del trabajo y los medios correspon-
dientes a cada profesión, hace poco tiempo han venido determinados mi-
nistrando en el Boletín Oficial del Estado por Decreto del Ministerio del Tra-
bajo, de manera que de admitirse discusión aparte de la disposición legal
sería sentar un precedente funesto que conlleva como la propia terminación
al fin con algar, toda la vida de Teatro.

Sentada pues la premisa de no poderse aceptar por parte de la empresa las
referidas cláusulas adicionales, por la total ilegalidad de las mismas, salvo su mejor
parecer, me permito expresar mi opinión en las siguientes cláusulas:

1º De momento nos encontramos con un conflicto meramente laboral que

afecta exclusivamente a la empresa, y por tanto a ella y sin intervención de la propiedad, corresponde su ulterior resolución.

- a) La propiedad no puede hacerse cargo, ni puede admitir discusión alguna, ni modificaciones en las subvenciones otorgadas a la Imprenta que se apoyen en aumentos capriciosos de remuneraciones que no estén ajustados a los preceptos laborales y legales.
- b) De admitirse en todo o en parte las demandas de la agremiación, o entablar discusión alguna que implique reconocimiento de condiciones especiales que no estén ajustadas replamentariamente a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, implicaría a la propiedad una verdadera hipoteca sobre nuestra vida social, que seguramente le haría extensiva a continuación, ~~(y a continuación)~~ con peticiones tan absurdas como la presente, por cuantos elementos laborales intervienen en la organización del trabajo.

2.^a La Imprenta que ha satisfecho, en cada momento, todos los salarios, con arreglo a las disposiciones legales en la materia y que ha venido asimismo observando escrupulosamente la replamentación del trabajo con arreglo a las prescripciones jurídicas, no puede faltarle el apoyo de nuestras autoridades laborales y gubernativas para la pronta solución del conflicto, como asimismo medio en el asunto de los roles tan prontamente resuelto con los indicados ayudes.

- a) No se vislumbra otra solución de momento, de que dentro de lo determinado en el plan anterior dejare de constituirse global alguno y proceda legítimamente a contratar a individuos de propios, hasta constituir el total de la actual plantilla.

flicto. sinceramente ~~yo pienso~~ no creo pueda dar principio a la
proxima leyenda de reinado, pues de acceder a las pretensiones de los
ministros, le va a producir una gran pérdida, que nadie por su gusto
y caprichos de la deudas se decide a adoptar y de fallar, lo que yo le propongo
enfrente le he expuesto anteriormente, a mi entender parece caerme a
seguir todo ello dentro de la moral y la legalidad, heur plantado
el gran problema. El cierre del Teatro. ¿En caso de guerra mayor? Yo
creo que si, pues si la empresa, no encuentra dentro de la moralidad o
legalidad de sus relaciones laborales manera de poner la oferta, no puede
dar las representaciones con guante, pues nadie puede obligarle a aceptar
nuevas condiciones de trabajo y remuneración que no disminuyan de representa-
ción alguna y que son solo la resultancia del capricho de unos señores
señores, que se saltan todos los principios éticos y legales. La empresa está
por tanto protegida por la ley y no tiene en el conflicto responsabilidad
alguna. Debemos por tanto deducir, que adecentando la causa de
guerra mayor, no queda resuelto el comercio de concierdo de seguros,
por lo que aún que quedan de vigencia.

Dado el mal cariz de este conflicto, me apresuro en ponerlo en su cono-
cimiento, por si le parece oportuno ponerle V en contacto directo con el
Sr. Pallas, para ponerle en conocimiento la opinión de la Junta de Fomento,
que es lo que se persigue en la carta que me ha dirigido, que puede V. ser
fundamente en las razones que le he expuesto o aquellas otras mejores que crea V.
conveniente o por el contrario, ~~de~~ acusando recibo de la carta, manifestarle

que estamos estudiando el asunto que nos ha expuesto y que como
quiero que yo termine mis vacaciones el próximo día 30 es por si
V. está en Barcelona podriamos tener un cambio de impresiones, y
el próximo 31 represente tener una reunion con el mismo Sr.
Parrissar. En este asunto es preferible tratarlo totalmente verbalmente
que por escrito y creo V. comprenderá las razones que lo determinan
dada la delicada naturaleza. Pero que de momento hasta después de
la entrevista con la Imprenta, no debemos convocar junta de señores a este objeto.
Puede V. encargarse a Miguel, me comunique lo que sea
conveniente de ello hacer; si fuere necesario procuraría venir a
Barcelona antes del día 30.

Ja solo puede disponer de la ~~oficina~~ ^{oficina} ~~anexo~~ ^{anexo}

q. e. s. m.

Ramon Noguer

b) Si no es posible, en especial por la calidad artística de los elementos existentes en Barcelona, susceptibles de aceptar el contrato, o por la causa que sea, el constituir la aguesta con arreglo a dicha plantilla, puede hacerse con contratos de profesores de fuera de la ciudad, incluyendo la norma que le vigine con el coro, aunque reconozco que en el caso presente resulte un poco más difícil, pues el gusto de una que pueda poderse oír en el mundo, como consecuencia de viajes y viajes, podría poder compensarse por demostrar a los actuales componentes de la aguesta que nadie es absolutamente necesario en este mundo.

c) Debe irse rápidamente a la solución del conflicto, pues cuanto más se tarde en enfrentarse con tales pretensiones tomando una decisión rápida, el aspecto chantagístico aumentará por parte de los interesados, al comprender que nadie le atreve a oponerse a sus pretensiones y al faltar poco tiempo para la temporada aumentarán asimismo sus exigencias.

d) En consecuencia la empresa debe tomar la iniciativa, inmediatamente, acudiendo a todos los terrenos para demostrar donde proceda la necesidad de los componentes de la aguesta, y que finalmente, creo que en actuación tenga su popularidad y apoyos legales, en cuanto a aquella son muy recientes los ruidos, nuestra de desagrado en que fui recibida la aguesta y precisamente por uno de los motivos que se contienen en una de las cláusulas adjuntas y en cuanto a apoyos, nadie que tenga autoridad puede apoyar esas pretensiones tan absurdas como ilegales y proci-

firmemente contrarios al sentido político que ha infundido todos los últimos decretos de nuestros gobiernos.

Toda es mi opinión personal que se solicite y que pueda de acuerdo y conformidad por V. haberse comunicado al Sr. Páez, pero aparte de ello y para solo conocimiento de lo hecho o sea sin hacer manifestación a la Impresa en tal sentido, le expongo la base en que fundo tal opinión:

No puede la empresa aceptar ninguno de los cláusulas adicionales, aparte de la ilegalidad de las mismas, muy bien adducida por ella porque ~~ella~~ al fin no haría mas que gravitar sobre la propiedad del Estado, pues toda la Impresa, al hacerse cargo de tales exco-
gastos, no podría dejar de tener en cuenta, por la administración de su negocio, implicando por tanto un considerable aumento en la subvención que se solicita y como quiera que ya actualmente viene muy cargada la propiedad, no solo con los aumentos de subvención, sino con los gastos generales, aumentados así mismo en un tanto a las actuales condiciones, aparte de los gastos materiales de conservación, no llevaría fatalmente a la fin de nuestra vida social por la imposibilidad por parte de la propiedad de poder hacer frente a este torrente de gastos; resultando, hence de ir en creciente agudización contra cuantos petitorios de aumentos de gastos no resulten enmarcados dentro de las disposiciones legales.

Ahora bien, si la Impresa no encuentra forma de solucionar el con-